CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE, curso académico 2024/2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta. Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria, al igual que el resto de Administraciones, asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este sentido, también tiene el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio mejorando su financiación de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados como la cuantía de las becas.

Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15.4.03), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

a).-Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.

b).-Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.

c).-Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.

d).-Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La presente convocatoria es conforme a lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria" (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008. En concreto la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	1/15

establece que tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en el Programa de Movilidad SICUE durante el curso académico 2024/2025, otorgándoles una subvención para sufragar los gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación.

1.3.- Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1.3.1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
Tendrán la consideración de "familiares", el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.3.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

1.3.3. Ostentar la condición de estudiante universitario de grado de un centro sostenido con fondos públicos.

1.4.- Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

1.4.1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la OGS, o en cualquiera de los apartados de la presente Convocatoria.
1.4.2. Los estudiantes de master y de doctorado.

1.5.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes de cada una de las modalidades.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria 11149/326/481000224 "Premios, Becas de

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	2/15

Estudios e Investigación - Juventud, asciende a un máximo total de **ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).**

2.2.- El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la misma; todo ello sin perjuicio de **la posibilidad de incrementar**, de conformidad con los arts. 58 y 59 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, la dotación máxima de las becas, con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso, a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las resoluciones oportunas al respecto.

2.3.- Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la administración Pública, no computarán como ingreso.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs **www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es**

La solicitud se formalizará telemáticamente, para lo cual el solicitante debe contar con sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRM@ o con CL@VE (con nivel avanzado de registro), de la siguiente manera:

1º**.-** Entrar en http://becas.grancanaria.com y cumplimentar los anexos **(Anexo I**, A**nexo II B)** y descargarlos**.**
2º**.-** Firmar electrónicamente los impresos anteriores**.**
3º**.-** Entrar en la sede: http://sede.grancanaria.com
4º. Cumplimentar una instancia general, adjuntando los dos anexos firmados y además la documentación exigida en el artículo 3.8 de la Convocatoria, escaneada y comprimida (en formato zip) en un único fichero.
Los Certificados deben tener código seguro de verificación. Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.
Para aquellos solicitantes que no tengan sistema de autenticación a través de certificado digital con AUTOFIRMA, pueden obtenerlo siguiendo los pasos detallados a continuación:

1º) Accede con tu ordenador a www.cert.fnmt.es

-Utiliza el mismo equipo, usuario y navegador para todo el proceso.
-Navegador: El establecido por la página de la FNMT.
-Configura tu ordenador.

2º) Solicita tu código:

- Obtener certificado de persona física y Software.
- Sigue los pasos y acepta las condiciones de expedición.
- Recibirás en tu cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que te será requerido en el momento de acreditar tu identidad.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	3/15

-Acredita tu identidad pidiendo cita previa en la OIAC del Cabildo, teléfono 828 10 52 02 o en cualquiera de las oficinas habilitadas al respecto.

3º) Descarga tu certificado:

-Accede a tu correo electrónico, sigue los pasos, acepta las condiciones de expedición y descarga el certificado electrónico.

También podrá presentar la solicitud en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme se establece a continuación:

1º.**-** Entrar en http://becas.grancanaria.com y cumplimentar **Anexo I** y **Anexo II A** y descargarlos**.**

2º**.-** Imprimir y firmar de manera manuscrita estos Anexos y presentarlos junto con la documentación exigida en el artículo 3.8 de la Convocatoria.

3.3. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

3.4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

3.5. La presentación de dicha solicitud implica:

3.5.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.
3.5.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
3.5.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

3.6. Los distintos documentos que deban aportarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento se presentarán en formato pdf y vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

3.7.- Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los solicitantes o beneficiarios, el órgano instructor del procedimiento podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

3.8. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación:

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	4/15

3.8.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

3.8.2 Las solicitudes de estudiantes menores de 18 años deberán ser autorizadas y, por tanto firmadas por sus representantes legales. En estos casos adjuntar libro de familia y DNI de los progenitores.

3.8.3. **Certificado de empadronamiento histórico individual** con antigüedad de al menos el último año en Gran Canaria. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales. El certificado deberá de ser expedido en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca.

3.8.4. **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1998.
En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2023 o Certificado de la Seguridad Social referido al año 2023.

3.8.5. Impreso oficial de **Alta/Modificación a terceros** de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN que se deberá tramitar, igualmente, telemáticamente (https://sede.grancanaria.com). Es necesario que en el **apartado 4 se marquen las casillas** de declaración de titularidad de la cuenta y de autorización para el tratamiento de los datos personales pues de otro modo la Administración **no podrá tramitar** el Alta a Terceros.

3.8.6. Certificado acreditativo de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente Programa de Movilidad en el curso 2024/2025 o Acuerdo Académico CRUE, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizados en meses) y el lugar donde se van a realizar los estudios.

3.9. Anexos:

Esta convocatoria se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I: Solicitud.
Anexo II: Declaración responsable.

Declaración responsable: Es un documento en el que un interesado no solo declara o afirma que, en el momento en el que realiza la declaración responsable, cumple un requisito necesario para obtener un determinado derecho o facultad, además se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho. Por tanto, el plazo general de validez de las declaraciones responsables comprende desde la emisión de la declaración responsable hasta que finalice el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate, sin que exista un plazo de caducidad de las mismas tal como se establece en el Informe de 29 de enero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, de resolución de consulta sobre determinadas cuestiones relativas a la acreditación y período de validez de las declaraciones responsables emitidas por los beneficiarios de subvenciones públicas.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	5/15

4.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

4.1.1. Presentada la solicitud y los anexos se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciere, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos funcionarios o técnicos de la Consejería (2), designados mediante resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud, la cual se notificará a los interesados a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la vigente Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen el conjunto de los requisitos.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración en su caso, formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y/o en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

4.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs: **www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es**.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado la correspondiente resolución, los interesados/as podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	6/15

4.1.4. Las distintas Resoluciones y Notificaciones de este procedimiento administrativo se publicarán por la misma vía que en el apartado anterior.

4.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el titular de la consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA.

5.1 Esta beca está destinada a colaborar en sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en los indicados programas de movilidad y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal cada mes completo de duración, aprobado por el Programa de Movilidad.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado para el Programa de Movilidad SICUE, por el importe de SETECIENTOS EUROS (700,00) EUROS por mes, con un máximo de 5 meses, esto es un importe de TRES MIL QUINIENTOS (3.500,00) EUROS por beneficiario/a.

En caso de solicitar ampliación del número de meses, esta se deberá realizar antes de que finalice el periodo de subsanación.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1.- En el caso de que el presupuesto consignado en el artículo 2.1 fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente convocatoria, el Órgano Colegiado designado por resolución de la Sra. Consejera de Educación y Juventud establecerá el orden en que se atenderán las solicitudes hasta agotar presupuesto. Para establecer tal prelación el citado órgano tendrá en cuenta como único criterio de valoración la renta disponible por miembro computable de la unidad familiar de cada solicitante que se valorará de conformidad con el presente artículo.

Aquellas rentas familiares que superen los veinticuatro mil euros (24.000 €) por cada miembro computable de la unidad familiar no se valorarán y quedarán excluidas de esta Convocatoria.

6.2.- **Miembros computables**:

6.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de la beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres siempre que estén incluidos en la declaración de la renta como ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y convivan con el contribuyente al menos la mitad del periodo impositivo. Para la justificación de esta circunstancia se atenderá a los datos recogidos en el Modelo 100 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas en el apartado de Situación Familiar.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	7/15

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge o pareja, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere.

6.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembros computables aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluyan dentro del cómputo de la renta y como miembros computables los que figuren en la relación de miembros computables de la declaración del IRPF.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre mayores de 65 años o con discapacidad superior o igual al 33% que convivan con los mismos.

6.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

6.2.4. En los casos en que el solicitante menor de 25 años alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, aportará la declaración de la renta propia o certificado de imputaciones en el caso de no estar obligado a declarar. La renta disponible para el emancipado deberá ser igual al menos al ingreso mínimo vital establecido para el ejercicio 2023 (Ley 19/2021, de 20 de diciembre). En este caso se tramitará la beca considerando al declarante como una unidad familiar independiente de los progenitores.

6.3. Cálculo de la renta.

6.3.1. Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables.

a) El cálculo de la renta se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan rentas no exentas de IRPF de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2023, y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de imputaciones del mismo ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	8/15

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2023, se tendrán en consideración la base imponible general más la base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación.

Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta computable, teniendo en cuenta que las rentas de los sustentadores principales (padre y madre, propio solicitante y/o cónyuge o pareja en el caso de solicitantes emancipados) se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%.

6.4.- Una vez calculada la renta familiar, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de la renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 4.1.2 en su segundo párrafo.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

7.2 El plazo máximo para la justificación real de haber participado en el Programa de Movilidad SICUE será hasta el **31 de octubre de 2025**.

Dicha justificación es independiente a las justificaciones de otras becas solicitadas.

7.3. El/la estudiante beneficiado/a deberá presentar en registro en el plazo señalado anteriormente un **certificado expedido por la Universidad de destino**. En el citado certificado deben figurar las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año). Asimismo, el certificado debe contemplar el nombre y apellidos completos del titular de la beca.

7.4 El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la beca, sin el previo requerimiento de la Administración, en la cuenta corriente que tiene en Caixabank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

8.1 Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo, tiempo y lugar para los que se conceden las becas y la de justificar la beca concedida, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.2 Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

8.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	9/15

8.2.2. Colaborar con el Cabildo en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

9.1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

9.2. Cuando se supere el 60% de incumplimiento se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

9.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los períodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Para los períodos sin justificar a partir de quince días, el importe a reintegrar se hará proporcionalmante a las cantidades concedidas, teniendo en cuenta que los meses se contabilizan en 30 días o 23,33 euros por día.

9.4 Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad, o estado de alarma, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

10. 1.- Además de lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la O.G.S., así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

10.2.- Contra la presente **convocatoria** podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. Las Palmas , en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en la página web www.grancanaria.com, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra los **actos definitivos** en la vía administrativa, dictados por el/la Titular de la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante dicha Consejera, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	10/15

DISPOSICIÓN FINAL

Por delegación del Consejo de Gobierno Insular, será competente el titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación, para mediante resolución, designar la Comisión de Valoración, resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la justificación de los gastos y, en su caso, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019)

Dª Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	11/15

ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE (Curso académico 2024/2025)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		**DNI/TARJETA RESIDEN. Nº**	
Dirección:			
Municipio:		**Código Postal:**	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:		**Fax:**	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2024/2025 de Becas para Complementar Programas de Movilidad SICUE y, teniendo interés en la misma para la realización de estudios de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización):*

ESTUDIOS:_____

NIVEL/CURSO:_____

LUGAR:_____

2º. Que, habiendo leído la citada convocatoria, acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.
3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.
4º. Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.
Por lo expuesto, se

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD SICUE, con una duración de_____meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

EL SOLICITANTE,

Fdo…….

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo……

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	12/15

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el CABILDO serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD del CABILDO DE GRAN CANARIA con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación u oposición, mediante solicitud, ante el CABILDO DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección: OIAC, Calle Bravo Murillo, 23 – Planta Baja, 35003 Las Palmas de Gran Canaria identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia de su DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	13/15

ANEXO II-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE (A)

En ....., a …….. de ……..…… de 202..
ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos	
	Puesto	
	Administración	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos	
	D.N.I./T. Resid. Nº	
	Dirección	
	Código Postal	
	Municipio	
	Provincia	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc…, de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO.**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos *(rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...)*:

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que se compromete al mantenimiento y cumplimiento de las circunstancias que condicionan la concesión de esta beca hasta la resolución del expediente y a comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Mi vinculación se limita exclusivamente a identificar al declarante)

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	14/15

ANEXO II-B (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En_____, a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene pendiente de justificación, subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria y de tenerla, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de las mismas.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc…, de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS SOLICITADO.**

☐ **SÍ HABERLOS SOLICITADO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos *(rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...)*:

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DECLARANTE,

Fdo…….

En caso de menor de edad,
PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL

Fdo……

Código Seguro De Verificación	iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Fecha	06/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/iRg6K8lX0D5tXTLxg1PA9Q==	Página	15/15